



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0642-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARTES 22 DE OCTUBRE 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El **RV-15436-2019 (fs.09)** sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA CINTHYA INES CASTILLO ASENCIOS** identificada con **DNI N° 41912912**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233-2018-AL/JEMS-MPB**, de fecha **17 de Julio del 2018**, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de Separación Convencional entre los conyugues: **DON ISIDRO RAUL ALARCON ARCE**, identificado con **DNI N° 15858876** y **DOÑA CINTHYA INES CASTILLO ASENCIOS**, identificada con **DNI N° 41912912**, en consecuencia, separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial **CELEBRADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2003, ANTE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N° 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 16 de Octubre del 2019, a través del Expediente RV-15436-2019 la administrada DOÑA CASTILLO ASENCIOS, CINTHYA INES, solicita Divorcio Ulterior conforme al escrito que adjunta para dichos efectos adjunta copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 233-2018-AL/JEMS-MPB, copia simple de su documento nacional de identidad y pago por derecho de tramite N° 00057056 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2018-AL/JEMS-MPB, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;

Que, conforme al INFORME N° 697-2019-MPB/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA, se declare PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia se declare la disolución del VÍNCULO MATRIMONIAL entre DON ISIDRO RAUL ALARCON ARCE, identificado con DNI N° 15858876 y DOÑA CINTHYA INES CASTILLO ASENCIOS, identificada con DNI N° 41912912, conforme a las consideraciones antes expuestas y el MEMORÁNDUM N° 01208-2019/GM-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

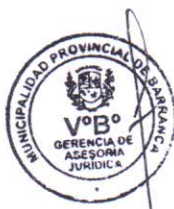
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Divorcio Ulterior, y en consecuencia, se declare la disolución del vínculo matrimonial CONTRAÍDO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2003, ANTE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE, entre DON ISIDRO RAUL ALARCON ARCE identificado con DNI N° 15858876 y DOÑA CINTHYA INES CASTILLO ASENCIOS identificada con DNI N° 41912912; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2° DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio celebrado ante la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE e inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2003.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
29 OCT 2019
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL